



C 7/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, LA JUNTA PROVINCIAL DE ASTURIAS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

Por el Vicerrectorado de Investigación se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo, la Junta Provincial de Asturias de la Asociación Española Contra el Cáncer y la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer, firmado “*ad referendum*” el 28 de noviembre de 2019. Acompaña al texto del Convenio la Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurran razones para ello, pudiendo firmar el Rector el Convenio, que se entenderá celebrado “*ad referendum*” pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina las partes firmantes del Acuerdo, así como su capacidad y competencia para suscribir el mismo, tal y como exigen el artículo 49 a) y b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 del Reglamento de tramitación y aprobación de Convenios por parte de la Universidad de Oviedo.

El presente Convenio tiene por objeto la financiación por parte de la Junta Provincial de Asturias de la Asociación Española contra el Cáncer, a través de la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer, de la contratación por parte de la Universidad de Oviedo de la persona adjudicataria (doña Alba Morán Álvarez) de una ayuda convocada por las citadas entidades para la realización de la tesis doctoral en esta Universidad. Como se hacía constar en anteriores informes relativos a convenios derivados de pasadas convocatorias, no se considera necesaria la participación del persona adjudicataria (“el investigador/a”), en el presente Convenio, dado que tendrá respecto de la Junta Provincial y de la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer, las obligaciones y derechos que deriven de la convocatoria y de la resolución de la concesión de ayuda,; y frente a la Universidad de Oviedo, las derivadas de su contratación.

El Convenio firmado consta de dieciséis cláusulas que establecen, respectivamente el “Objeto”, “Condiciones de Ayuda”, “Director del proyecto”, “Contenido de la Financiación”, “Obligaciones del centro receptor”, “Seguimiento del proyecto”, “Propiedad Intelectual e Industrial”, “Difusión del proyecto y visibilidad de los logos”, “Duración del convenio”, “Casos



de resolución anticipada”, “Régimen de responsabilidad e indemnidad de la Fundación AECC”, “Tratamiento de datos de contacto y protección de datos de carácter personal”, “Alcance y modificaciones del convenio”, “Cesión”, “Notificaciones y relación entre las partes” y “Principios de colaboración, ley aplicable y fuero”

En cuanto a los compromisos de las partes, a efectos de cumplimiento del objeto del contrato, la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer, a través de la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer, abonará a la Universidad de Oviedo, el importe total de 84.000 euros, en caso de que haya una ampliación de ayuda por cuatro años, cantidad revisable anualmente conforme a lo dispuesto en el Estatuto del personal investigador en formación o en su defecto en el Convenio Colectivo aplicable. Durante los primeros 36 meses, el importe consistirá en 63.000 euros brutos, 21.000 € por cada una de las tres primeras anualidades. La ayuda total de la cuarta anualidad, en caso de ampliación de la ayuda de 12 meses y una vez superada la evaluación de la cláusula sexta, será de 21.000 € y se abonará directamente al centro receptor (Universidad de Oviedo), en un solo plazo. Por su parte, la Universidad de Oviedo, se compromete a destinar la financiación otorgada a la suscripción de un contrato laboral predoctoral con la investigadora, por un total de tres años, ampliables a cuatro, según las condiciones establecidas en el convenio y conforme a la normativa que resulte de la aplicación, en especial el artículo 21 de la Ley de Ciencia.

Acompaña al texto del Convenio la preceptiva “Memoria Justificativa” que detalla las razones que motivan la elaboración del convenio, y justifica la firma ad referendum del mismo, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015. Dicho documento, se refiere, también, al aspecto económico, haciendo referencia a la aportación económica a realizar por las distintas partes firmantes.

La vigencia inicial del Convenio será desde el día siguiente a la fecha de la firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo alcanzar los cuatro años en caso de que haya habido ampliación de la ayuda.

Las causas de resolución del convenio aparecen especificadas en la cláusula décima.

Señalar, no obstante, que no se recoge en el convenio mecanismo de seguimiento o control del mismo.



Por último, se declara expresamente la naturaleza administrativa del Convenio y su carácter no contractual, no estando sometido a la Ley de Contratos del Sector Público, así como el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El texto del Convenio menciona expresamente que el presente Convenio se firma “*ad referendum*”, de acuerdo con el artículo 12 b 1 del Reglamento.

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo, la Junta Provincial de Asturias de la Asociación Española Contra el Cáncer, la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer y doña Alba Morán Álvarez, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por lo que, con las observaciones realizadas, se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se firma “*ad referendum*”.

En Oviedo, a 24 de enero de 2020

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

EL ASESOR JURÍDICO,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Jorge García Monsalve